

# **CURSO TALLER LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SUS IMPLICACIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES**

**Mtro. Cesáreo Larios Contreras**

---

## OBJETIVO

**Analizar el contenido de la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las obligaciones que derivan de su aplicación para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales y los órganos autónomos estatales.**

# TEMÁTICA

- 1. Fines de la armonización contable.**
  - 2. Descripción panorámica del proceso de armonización.**
  - 3. Análisis de las definiciones más relevantes de la Ley.**
  - 4. Órganos rectores de la armonización contable.**
  - 5. Emisión de disposiciones para la armonización y seguimiento de su cumplimiento.**
-

# TEMÁTICA

- 6. Características de los sistemas contables**
  - 7. Criterios de registro de las operaciones y del patrimonio.**
  - 8. Información financiera gubernamental y cuenta pública.**
  - 9. Sanciones por incumplimiento de la Ley.**
  - 10. Obligaciones y plazos de los gobiernos locales para la armonización contable.**
-



# 1

## **FINES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**

# GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FUNCIONARIOS FISCALES

- 1. Grupo de Trabajo de Presupuesto por Programas.- Creado en 1998**
  - 2. Grupo de Trabajo de Información Financiera. Creado en paralelo en 1998**
  - 3. Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera Contable y Presupuestal. Creado en el 2002 para consolidar en un solo grupo los trabajos de armonización.**
  - 4. CNH (2004)**
  - 5. Grupo de Trabajo para la Armonización Presupuestal y Contable. Creado en 2005 para dar seguimiento a los acuerdos de la CNH, comenzando por la armonización presupuestal.**
- **Grupo de Gasto, Contabilidad y Transparencia, 2008-Hoy**

# PRODUCTOS GENERADOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CPFF

1. Modelos de clasificación del gasto público armonizados:
  - a) Funcional;
  - b) Administrativa;
  - c) Por Objeto del Gasto;
2. Carátula Ingreso – Gasto.- Rubros que la integran, lineamientos y glosario de términos;
3. Estructura programática armonizada.- Encuadre normativo, elementos y categorías programáticas.

## **PRODUCTOS GENERADOS POR LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CPFF**

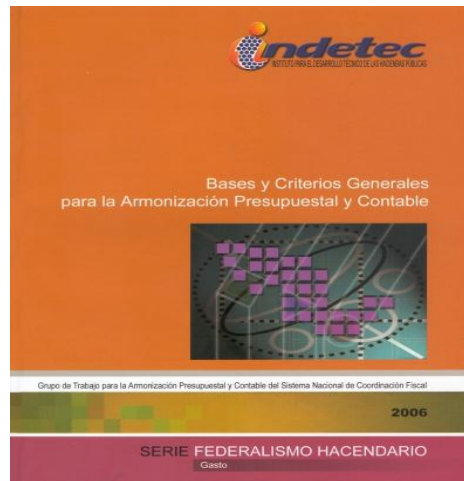
- 4. Indicadores financieros armonizados.- Resultados fiscales, Ingresos, Gasto y Deuda.**
- 5. Marco jurídico normativo del gasto público.- Principios constitucionales de reconducción presupuestal, guía para la formulación del Presupuesto de Egresos, Estructura del Decreto del Presupuesto de Egresos y elementos a considerar en la leyes de planeación de las entidades;**
- 6. Guía para la formulación de la Ley de Presupuesto Contabilidad y y Gasto Público.**



# Nota

Los productos del Grupo se editaron en mayo del 2006 por INDETEC bajo el título:

**“Bases y Criterios Generales para la Armonización Presupuestal y Contable”**



# PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

## ○ Grupo Técnico de Contabilidad Gubernamental 1996-2006



**GRUPO TÉCNICO**  
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Principales logros alcanzados:

1. Difusión de materiales normativos y técnicos.
2. Vínculos de comunicación directa entre áreas de contabilidad.
3. Intercambio de experiencias.
4. Conocimiento de sistemas de contabilidad y cuenta pública.

# PRIMERA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA (2004)

**Objetivo General en materia de armonización:**

**Configurar un Sistema Nacional de Transparencia,  
Fiscalización y Rendición de Cuentas.**



- **Acuerdo 299.-** Armonizar y modernizar los sistemas de información contables para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplen: **marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes,** sistemas de administración financiera, registro contable y modelos de información de cuentas compatibles, para propiciar el control, evaluación y fiscalización concurrentes

# Reforma hacendaria “para los que menos tienen”

En el año 2007, el gobierno federal instrumentó un paquete de reformas a diversas leyes fiscales, sustentadas en cuatro pilares:

1. Fortalecimiento del Federalismo,
2. Calidad del Gasto,
3. Eficiencia Administrativa en Ingresos y
4. Fortalecimiento de los ingresos públicos.

# Reforma constitucional DOF 7 de mayo de 2008

## **Artículo 73. - Armonización contable**

**Artículo 74. Facultades de la Cámara de Diputados: Aprobar Erogaciones plurianuales para proyectos de infraestructura**

**Artículo 79. Facultades y obligaciones de la ASF. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.**

**Artículo 116.- Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.**

---

# Reforma constitucional DOF 7 de mayo de 2008

**Artículo 122.** –Facultades de la Entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa y forma de elección de su titular

**Artículo 134.** - Los recursos económicos... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

... serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior

---

# Reforma constitucional DOF 7 de mayo de 2008

## Adición de fracción XXVIII al artículo 73 Constitucional \*

Facultad del Congreso:

***“ Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, y patrimonial ... a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”***  
”

**Plazo máximo de un año para aprobar la ley ( Art. Segundo Transitorio)**

**\* Decreto DOF 7 de mayo de 2008, en vigor a partir del día siguiente.**

---

# MOTIVACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA ARMONIZACIÓN

**Mejorar la eficiencia del gasto y la rendición de cuentas:**

- 1. Homologar la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno conforme a mejores prácticas internacionales.**
- 2. Mejorar la transparencia con que los entes públicos elaboran la información financiera, presupuestaria y patrimonial.**
- 3. Contar con datos comparables.**
- 4. Fortalecer y facilitar las funciones de fiscalización de los órganos de los diferentes niveles de gobierno.**



# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Decreto DOF 31 de diciembre de 2008 en vigor el 1 de enero de 2009.

## Principales características de la Ley aprobada:

1. **Criterios y líneas generales para el registro contable y para la emisión de información contable y de Cuenta Pública.**
2. **Marco normativo flexible**
3. **Registro y valuación del patrimonio del Estado.**
4. **Modelo contable promotor de mejores prácticas nacionales e internacionales.**

# LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

## Principales características de la Ley:

5. Considera el devengado contable como base para el registro.
  6. Establece el reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.
  7. Exige la aplicación de postulados básicos.
  8. Determina la información mínima que integra la cuenta pública
  9. Relaciona información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional y Estatal.
  10. Establece que las cuentas públicas deberán contener resultados de la evaluación del desempeño.
-

## **VENTAJAS DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**

- 1. Posibilita la comparabilidad de la información contable.**
- 2. Es la base de un lenguaje financiero común entre gobiernos.**
- 3. Propicia uniformidad de estructuras de cuentas públicas.**
- 4. Facilita la fiscalización.**
- 5. Permite a la sociedad acceder a la información pública**
- 6. Favorece el acceso a los mercados financieros.**

# 2

## DESCRIPCIÓN PANORÁMICA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN

## DESCRIPCIÓN PANORÁMICA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN

- Elementos cuya compatibilidad se pretende.
- Instrumentos de la armonización.
- Coordinación del proceso de armonización.
- Fases que comprende el proceso de armonización.

## ELEMENTOS CUYA COMPATIBILIDAD SE PRETENDE

1. Listas de cuentas.
2. Clasificadores presupuestarios armonizados.
3. Momentos contables de ingresos y egresos.
4. Emisión de información financiera.
5. Estructura de estados financieros básicos y características de sus notas.
6. Indicadores de avances físico-financieros de recursos federales.
7. Estructura de catálogos de cuentas.
8. Estructura de manuales de contabilidad.

## **INSTRUMENTOS DE LA ARMONIZACIÓN**

- 1. Marco conceptual.**
- 2. Postulados básicos de contabilidad gubernamental.**
- 3. Normas contables: generales y específicas.**
- 4. Normas de emisión de información financiera: generales y específicas .**
- 5. Plan de cuentas.**
- 6. Lineamientos para establecimiento de un sistema de costos.**
- 7. Disposiciones sobre registro y valuación de bienes patrimoniales.**

# COORDINACIÓN DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN

- 1. Consejo Nacional de Armonización Contable.**
    - **Emite normas contables y lineamientos para la generación de información financiera.**
  - 2. Secretario Técnico del Consejo.**
    - **Formula proyectos de la normatividad**
  - 3. Comité Consultivo.**
    - **Propone y opina respecto normas contables, de información financiera y de registro y valuación del patrimonio.**
-



## FASES QUE COMPRENDE EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN

- Durante el año de 2009 y 2010 el Consejo emite la normatividad;
- Del 2010 al 2012 todos los entes públicos de los 3 órdenes de gobierno implementarán gradualmente la armonización contable en los términos dispuestos por la ley.

# 3

## **ANÁLISIS DE LAS DEFINICIONES MÁS RELEVANTES DE LA LEY.**

Armonización

Catalogo de cuentas

Comité

Contabilidad Gubernamental

Consejo

Costo financiero de la deuda

Cuentas contables

Cuentas presupuestarias

Cuenta pública

Deuda pública

Endeudamiento neto

Entes públicos

Entidades federativas

Gasto comprometido

Gasto devengado

Gasto ejercido

Gasto pagado

Información financiera

Ingreso devengado

Inventario

Lista de cuentas

Manuales de contabilidad

Normas contables

Órganos autónomos

Plan de cuentas

Planeación del desarrollo

Postulados básicos

Secretaría de Hacienda

Sistema

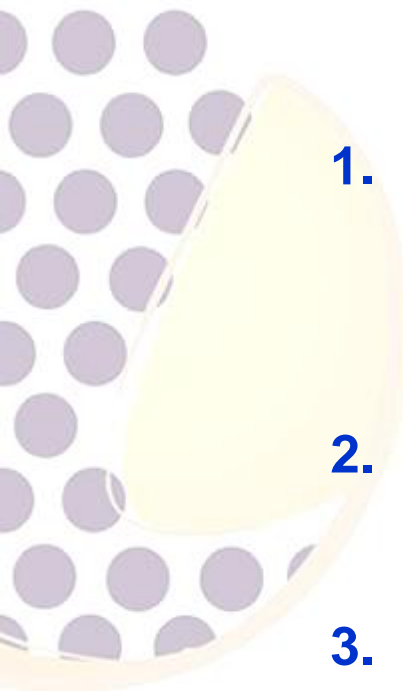
**DEFINICIONES**

**EN LA LEY**

# 4

## ÓRGANOS RECTORES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

# ÓRGANOS RECTORES DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

- 
- 1. Consejo Nacional de Armonización Contable (CNAC).**
  - 2. Secretario Técnico.**
  - 3. Comité Consultivo**

# Conformación del CNAC

**SECRETARIO SHCP. Preside**

**SUBSECRETARIOS SHCP:**

**EGRESOS-INGRESOS-HDA Y C.P.**

**TESORERO FEDERACIÓN SHCP**

**TITULAR UNIDAD ADMVA COORD CON  
ENTIDADES FEDERATIVAS SHCP**

**REPRESENTANTE SFP**

**4 GOBERNADORES DE ENTIDADES  
FEDERATIVAS (2 AÑOS)**

**Suplencia: Secretarios Finanzas**

**2 REPRESENTANTES AYUNTAMIENTOS (2  
AÑOS) Atribuciones contables**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**Suplencia:**

**Servidor público que ocupe puesto  
inmediato inferior**

**1 INTEGRANTE GRUPOS 1 Y 3**

**1 INTEGRANTE GRUPOS 2 Y 4**

**1 INTEGRANTE GRUPOS 5 Y 7**

**1 INTEGRANTE GRUPOS 6 Y 8**

**Sustitución: orden alfabético del Grupo**

**Art.  
20-III  
LCF**

**Los elige el Consejo. Suple servidor  
publico puesto inmediato inferior**

**Tiene voz pero no voto.**

# Integrantes del CNAC

**SECRETARIO SHCP. Preside**

**SUBSECRETARIOS DE LA SHCP:  
EGRESOS-INGRESOS-HDA Y C.P.**

**TESORERO DE LA FEDERACIÓN DE LA SHCP**

**TITULAR UCEF SHCP**

**SECRETARIO SFP**

**4 GOBERNADORES DE ENTIDADES  
FEDERATIVAS (2 AÑOS)**

**2 REPRESENTANTES AYUNTAMIENTOS  
(2 AÑOS)**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**1 BC-BCS-HGO-NL-SIN-SON-TAMPS-TLAX**

**1 AGS-CHIH-COAH-COL-DGO-JAL-NAY-ZAC**

**1 CHIS-GTO-MICH-OAX-PUE-QRO-SLP-VER**

**1 CAM-DF-GRO-MÉX-MOR-QROO-TAB-YUC**

**Sustitución: orden alfabético del Grupo**

**1 TESORERO MUNICIPIO SALTILLO**

**1 TESORERO MUNICIPIO ZACATECAS**

**TITULAR UCGIGP SHCP**

## FACULTADES DEL CONSEJO

1. Emitir la normatividad contable.
2. Determinar características de sistemas simplificados de municipios con menos de 25,000 habitantes.
3. Realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema.
4. Determinar plazos para que los gobiernos adopten sus decisiones.



# ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

- 1. Formular proyectos de la normatividad.**
  - 2. Recibir, evaluar y responder propuestas técnicas de: Comité, instituciones y sociedad.**
  - 3. Asesorar y capacitar en la materia a entes públicos.**
  - 4. Dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización.**
  - 5. Establecer grupos de trabajo para mejor desempeño de funciones.**
-

# CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

C  
O  
N  
S  
U  
L  
T  
I  
V  
O

- MIEMBROS CPFF EXCEPTO SECRETARIO SHCP
- 8 REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS (1 POR GRUPO, ART. 20-III LCF)
- 1 REPTE. AUDITORÍA SUPERIOR FEDERACIÓN
- 1 REPTE. ENTIDS ESTATALES FISCALIZACIÓN
- DIRECTOR GENERAL DE INDETEC
- 1 REPTE. FED. NAL. ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
- 1 PPTE INSTITUO MEXICANO CONTADORES PÚBLICOS
- OTROS REPTES ORG PROFS EXPERTOS INVITADOS

# INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

## MIEMBROS CPFF EXCEPTO SECRETARIO SHCP

1 REPTE. AUDITORÍA SUPERIOR FEDERACIÓN

1 REPTE. ENTIDS ESTATALES FISCALIZACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE INDETEC

1 REPESENTANTE DEL IMCP

8 REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS (1 POR GRUPO, ART. 20-III LCF)

1 REPTE. FED. NAL. ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS

REPTES. ORGS. PROFS. EXPERTOS INVITADOS

## TITULARES ÓRGANOS HACENDARIOS DE:

Z1: BCS; Z2: CHIH; Z3: N.L.;  
Z4: JAL.; Z5: QRO.; Z6:  
EDOMEX; Z7: CHIS.; Z8: TAB.

Z1: CULIACAN ; Z2:  
DURANGO; Z3: CD.  
VICTORIA; Z4: ZAPOPAN; Z5:  
SAN LUIS POTOSÍ; Z6:  
ACAPULCO; Z7: PUEBLA; Z8:  
OTÓN P. BLANCO

# PAPEL DEL COMITÉ CONSULTIVO EN APOYO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE

1. Propone la creación o modificación de normas
2. Opina sobre normas que formule el Secretario Técnico del Consejo.
3. Propone acciones para la capacitación.
4. Apoya acciones de capacitación

# 5

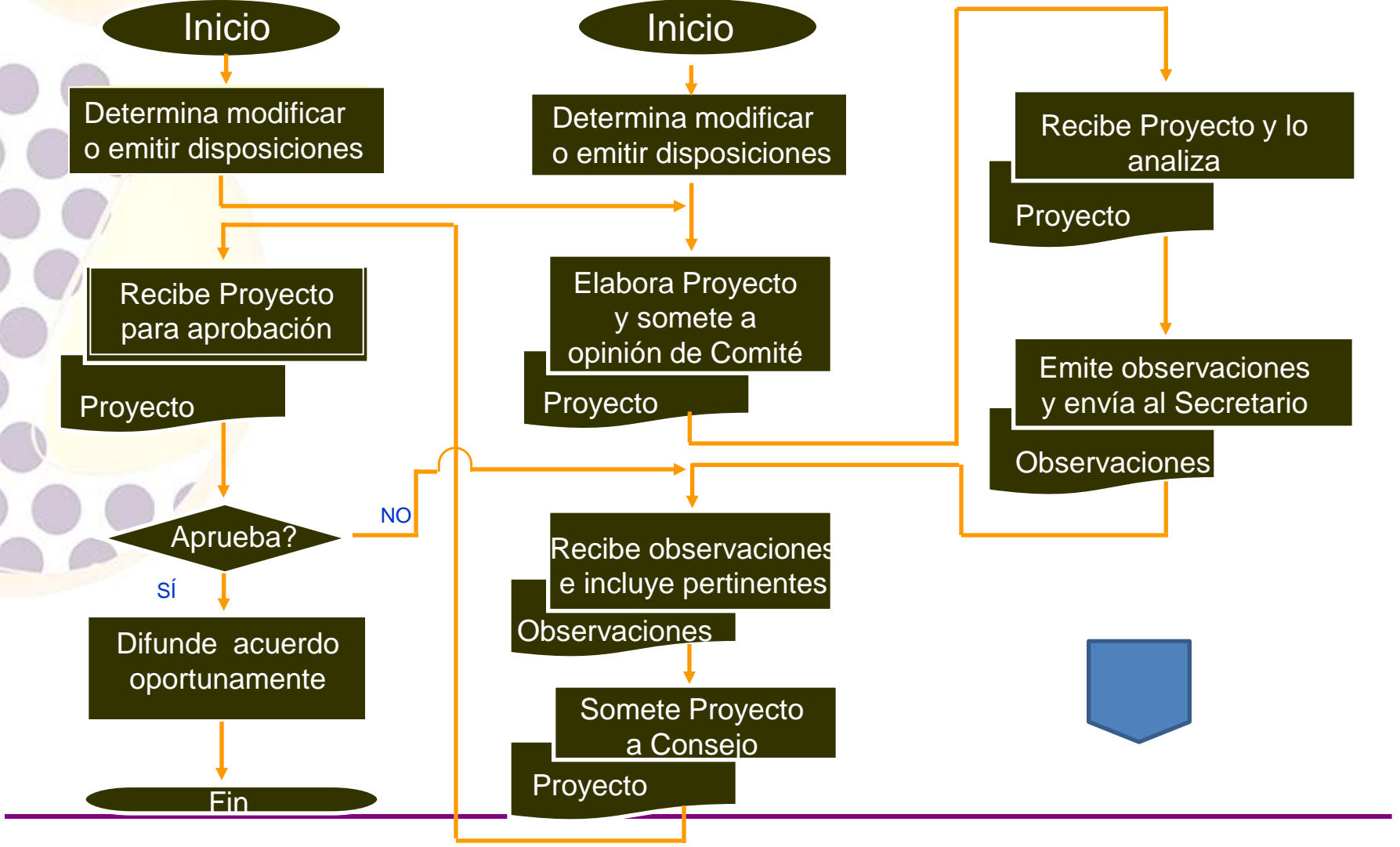
## EMISIÓN DE DISPOSICIONES PARA LA ARMONIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SU CUMPLIMIENTO

# PROCESO DE EMISIÓN DE DISPOSICIONES

Consejo

Secretario Técnico

Comité



## **CONSECUENCIA PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE NO IR AL CORRIENTE CON OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY**

- **La SHCP no inscribirá obligaciones de entidades federativas y municipios en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.**

# 6

## CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS CONTABLES



## **FUNCIONES O CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS**

- 1. Reflejará principios, normas e instrumentos que establezca el Consejo.**
- 2. Reconocerá operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales.**
- 3. Integrará automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir del gasto devengado.**
- 4. Efectuará registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.**

## **FUNCIONES O CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS**

- 5. Reflejará el registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones**
- 6. Generará, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a: la toma de decisiones, la transparencia, la programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas,**
- 7. Registrará y controlará inventarios de bienes muebles e inmuebles**

# 7

## **CRITERIOS DE REGISTRO DE LAS OPERACIONES Y DEL PATRIMONIO**

# CRITERIOS SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

1. Registros contables con base acumulativa.
2. Registrar gasto conforme fecha de realización, no de pago.
3. Registrar el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
4. Etapas del presupuesto egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
5. Etapas del presupuesto e ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado.
6. Mantener registro histórico detallado de las operaciones en libros.

# CRITERIOS SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

7. Llevar registros auxiliares
8. Registrar las operaciones presupuestarias y contables con ajuste a catálogos de cuentas alineados al plan de cuentas.
9. Disponer de instrumentos para generar registro automático y por única vez de operaciones presupuestarias y contables.
10. Respalda la contabilización de operaciones con la documentación.
11. Registrar, valorar y mantener actualizadas las provisiones que se constituyan para hacer frente a pasivos de cualquier naturaleza.
12. Conservar y poner a disposición comprobantes y libros contables.

# CRITERIOS SOBRE EL REGISTRO DEL PATRIMONIO PÚBLICO

## Bienes que se registran: (Art. 23 Ley General de Contabilidad Gubernamental)

1. Inmuebles destinados a un servicio público
  2. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás muebles al servicio de los entes públicos.
  3. Otros bienes muebles e inmuebles que el Consejo determine.
  4. Las obras en proceso.
  5. Los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que se tenga derecho o de los que emane una obligación.
-

# CRITERIOS SOBRE EL REGISTRO DEL PATRIMONIO PÚBLICO

Bienes que **NO se registran:**

■ Monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, (solo se llevará registro auxiliar).

□ Los bienes nacionales siguientes:

Recursos naturales (art. 27 pfo. cuarto CPEUM);

□ Aguas nacionales (art. 27 pfo. quinto CPEUM);

□ Zona económica exclusiva (art. 27 pfo. octavo CPEUM); (la ZEE mexicana se extiende a 200 millas marinas (370,400 metros)

■ La plataforma continental (Art. 42-IV CPEUM) . (superficie submarina suavemente inclinada que se extiende por el borde de los continentes, desde la costa hasta el comienzo del talud continental, que se sitúa en torno a los 200 m de profundidad media)

■ Bienes de uso común en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

---

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO PATRIMONIAL

1. Realizar los registros contables en cuentas específicas del activo.
2. Levantar inventario físico de los bienes que se registran.
3. Conciliar inventario físico con el registro contable.
4. No establecer un valor inferior al catastral en el caso de bienes inmuebles.
5. Incluir en el inventario lo bienes que adquieran dentro de un plazo de 30 días hábiles.
6. Reflejar la baja de bienes muebles e inmuebles en la cuenta específica del activo.
7. Reflejar el grado de avance de la obra en proceso en forma objetiva y comprobable en la cuenta contable específica del activo.
8. Publicar inventario de sus bienes en Internet, actualizándolo al menos cada 6 meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de acceso público.
9. Entregar a través de acta de entrega recepción bienes no inventariados o en proceso de registro.



# REGISTRO CONTABLE DURANTE EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN

- Resulta imperativo para los entes públicos el adoptar los criterios generales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental desde su entrada en vigor.
- El artículo Segundo Transitorio del Decreto que expide la Ley, deroga todas las disposiciones que se opongan a dicha Ley.
- No obstante, en tanto el Consejo no expida las normas contables correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia en lo que no se opongan a la propia Ley. (Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley)

# 8

# INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

# INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

## Estados e información financiera.

- o Información contable.
- o Información presupuestal.
- o Información programática.
- o Información complementaria.

## Cuenta pública.

- o Estados financieros que la integran.
- o Vinculación de la información financiera con los planes de desarrollo para su evaluación mediante la aplicación de indicadores.

# ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA

## Información contable de entidades federativas y municipios:

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de variación en la hacienda pública.
3. Estado de cambios en la situación financiera;
4. Informes sobre pasivos contingentes (no obliga a municipios).
5. Notas a los estados financieros.
6. Estado analítico del activo.

# ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA

## Información contable de entidades federativas y municipios:

7. Estado analítico de la deuda del cual se derivarán las siguientes clasificaciones (no obliga a municipios):
    - ✓ Corto y largo plazo.
    - ✓ Fuentes de financiamiento.
  8. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización (no obliga a municipios).
  9. Intereses de la deuda (no obliga a municipios).
-

# ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA

## Información presupuestaria de entidades federativas y municipios:

1. Estado analítico de ingresos en clasificación económica.
  - ✓ Por fuente de financiamiento.
  - ✓ Concepto.
2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y en clasificaciones:
  - ✓ Administrativa.
  - ✓ Económica y por objeto del gasto.
  - ✓ Funcional-programática.

## ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA

### Información presupuestaria de entidades federativas y municipios:

3. Endeudamiento neto , financiamiento menos amortización, clasificado en origen interno y externo (no obliga a municipios).
4. Intereses de la deuda (no obliga a municipios).
5. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de postura fiscal(no obliga a municipios).

# ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA

## Información programática de entidades federativas\*

1. Gasto por categoría programática.
2. Programas y proyectos de inversión.
3. Indicadores de resultados.

### Información complementaria:

1. Para generar las cuentas nacionales.
2. Para atender requerimientos de organismos internacionales.

\* No obliga a municipios



# CUENTA PÚBLICA

1. Basada en estados financieros e información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros.
  2. Estados de ingresos y gastos públicos en base a devengado y flujo de efectivo
  3. Su cobertura atenderá a lo establecido en su marco legal vigente.
  4. Información organizada por dependencia y entidad
  5. Información presupuestaria y programática con indicadores para:
    - Relacionarla con objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
    - Evaluar el desempeño de programas
    - Evaluar el ejercicio de recursos federales transferidos
-

# 9

## **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY**

## **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY**

- **Supuestos de incumplimiento.**
- **Tratamiento al incumplimiento.**

## SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

1. Omitir o alterar registros, actos o partes de la contabilidad de los recursos públicos;
2. Alterar los documentos que integran la contabilidad de la información financiera;
3. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley, con información confiable y veraz;

## SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

4. No evitar o no informar a su superior jerárquico, cuando tengan conocimiento de que puede resultar dañada la hacienda pública o el patrimonio de cualquier ente público.
5. No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos de los entes públicos.

## TRATAMIENTO AL INCUMPLIMIENTO

1. Sancionables conforme legislación aplicable a la naturaleza del orden de gobierno correspondiente.
2. Aplicables directamente al infractor y subsidiariamente a quienes por dolo, culpa o negligencia omitieron revisar o autorizaron los actos.
3. Se imponen con independencia de responsabilidades políticas, penales o civiles que se determinen.

# 10

## **OBLIGACIONES Y PLAZOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**

# 10

## **OBLIGACIONES Y PLAZOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE**



# Obligaciones del Consejo de Armonización Contable

## Durante el ejercicio de 2009

### Emitir:

1. El Plan de cuentas,
  2. Los Clasificadores presupuestarios armonizados,
  3. Las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos,
  4. La Estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notas, y
  5. Los Lineamientos sobre los indicadores relacionados con los recursos federales.
-

# Obligaciones del Consejo de Armonización Contable

## Durante el ejercicio del 2010

### Emitir:

1. Los Postulados básicos,
  2. Las principales Reglas de registro y valoración del patrimonio,
  3. La Estructura de los Catálogos de cuentas y Manuales de contabilidad,
  4. El marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.
-

En un **plazo no mayor a 30 días** después de la instauración del Consejo presentar su **programa de instrumentación**. (27 de enero de 2009).

**A mas tardar el 31 de diciembre del 2010:**

Disponer de:

1. Listas de cuentas alineadas al plan de cuentas;
2. Clasificadores presupuestarios armonizados;
3. Catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión,
4. Disponer de la Norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley,
5. Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y
6. Emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática.

## A mas tardar el 31 de diciembre del 2011

1. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental ;
2. Disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad;  
y
3. Emitir información contable, presupuestaria y programática conforme a los lineamientos del consejo.

# Obligaciones de las Entidades Federativas

## A partir del inicio del ejercicio del 2012

1. Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, y publicarlas para consulta de la población en general.

## A mas tardar el 31 de diciembre del 2012

1. Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación;
2. Generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y
3. Operar y generar en tiempo real estados financieros sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas
4. Publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general,

# Obligaciones de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.

## A más tardar el 31 de diciembre de 2012

1. Operar y generar en tiempo real estados financieros sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas
2. Emitir información periódica y elaborar sus cuenta públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley.

# Gracias por su atención

Mtro. Cesáreo Larios Contreras  
[clariosc@indetec.gob.mx](mailto:clariosc@indetec.gob.mx)

Correo: [bernardo.galeana@puebla.gob.mx](mailto:bernardo.galeana@puebla.gob.mx)

Página Web del Indetec



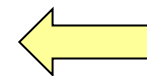
[www.indetec.gob.mx](http://www.indetec.gob.mx)

Domicilio:

Lerdo de Tejada No. 2469,  
Col. Arcos Sur. C.P. 44500  
Tel. (01 33) 3669 5550 al 59  
Guadalajara, Jalisco  
México

## Armonización

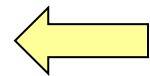
La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.





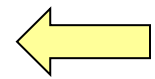
## Contabilidad Gubernamental

La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.



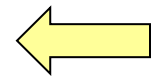
## Deuda Pública

Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.



## Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.



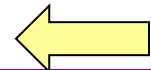
## Gasto comprometido

El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.



## Gasto Devengado

El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas



## Gasto Ejercido:

El momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente



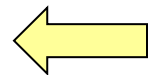
## Gasto Pagado:

El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago



## Ingreso devengado

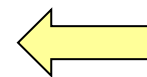
El que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos.





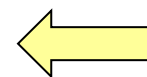
## Normas contables

Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.



## Plan de cuentas

El documento en el que se definirán **los dos primeros agregados** a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos.



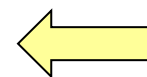
## Estructura del Catálogo de Cuentas

**0**  
**GÉNERO**

**0**  
**GRUPO**

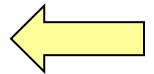
**0**  
**CLASE**

**00**  
**CUENTA ESPECIFICA**



## Postulados básicos

Los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.



# REGISTRO PATRIMONIAL

## Bienes que no se registran: (Art. 27, pfo. 4 Constitución Federal)

- Los recursos naturales de la plataforma continental.
- Los zócalos submarinos de las islas.
- Todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria.
- Los yacimientos de piedras preciosas.
- Los yacimientos de sal de gema.
- Las salinas formadas directamente por las aguas marinas.
- Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos.
- Los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes.
- Los combustibles minerales sólidos.
- El petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.
- El espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.



# REGISTRO PATRIMONIAL

## Bienes que no se registran: (Art. 27, pfo. 5 Constitución Federal)

- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.
- Las aguas marinas interiores.
- Las aguas de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar.
- Las aguas de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes.
- Las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional.
- Las aguas de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República.



# REGISTRO PATRIMONIAL

## Bienes que no se registran: (Art. 27, pfo. 5 Constitución Federal)

- Las aguas de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino;
- Las aguas de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional,
- Las aguas que se extraigan de las minas;
- Los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.



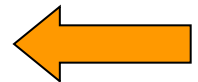
# REGISTRO PATRIMONIAL

## Bienes que **no** se registran: (Art. 27, pfo. 8 Constitución Federal)

- La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

## Bienes que no se registran: (Art. 42 Fracción IV Constitución Federal)

- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes.

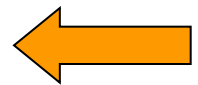




# REGISTRO PATRIMONIAL

## **Bienes que no se registran:** (Bienes de Uso Común, Art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales)

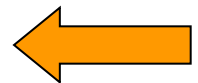
- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes.
- El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional.
- Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar.
- El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar.
- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujó hasta los límites de mayor flujo anuales.
- La zona federal marítimo terrestre.
- Los puertos, bahías, radas y ensenadas.
- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público.



# REGISTRO PATRIMONIAL

## **Bienes que no se registran: (Bienes de Uso Común, Art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales)**

- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional.
- Las riberas y zonas federales de las corrientes.
- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia.



## REGISTRO PATRIMONIAL

### **Bienes que no se registran: (Bienes de Uso Común, Art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales)**

- Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia.
- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten.
- Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

*En lo relativo a la inversión realizada por los entes públicos en estos bienes, se efectuará el registro contable de conformidad con lo que determine el Consejo.*

